

ORDENANZA MUNICIPAL N°002-2023/MDLO

Los Órganos, 10 de marzo del 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ÓRGANOS

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de marzo de 2023, el Dictamen N°001-2023/AEFNRELRARS emitido por la Comisión de Presupuesto, Gastos, Rentas, Inversiones y Desarrollo Económico Local de fecha 13 de marzo de 2023; el Informe N°032-2023-MDLO-GPP/CMHC de fecha 01 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto; Memorando N°328-2023-MDLO/GM de fecha 01 de Marzo de 2023 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N°091-2023-MDLO/GAJ de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

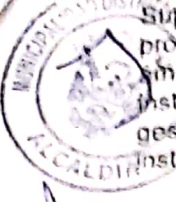
Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente; Que, de acuerdo al numeral 1 del artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, corresponde al Concejo Municipal aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo; del mismo modo, el artículo 53° de la referida ley orgánica, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación.

Que, la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización y modificatorias, en sus artículos 17°, 18° y 20° establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, el debate y la concertación de los planes de desarrollo y presupuesto; que los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional, así como en la gestión pública; agregando que los presupuestos de inversión, se elaboran y ejecutan en función a los planes de desarrollo y programas de inversiones debidamente concertados conforme a lo previsto en dicha ley, sujetándose a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 1° de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, prescribe que el proceso del presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado - Sociedad Civil. Para ello los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, asimismo, el artículo 8° de la ley en mención, dispone que los gobiernos regionales y gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo.

Que, por su parte, el artículo 2° del Reglamento de la Ley N°28056, aprobado por Decreto Supremo N°142-2009-EF y modificatorias, prevé que los gobiernos locales, para efecto del proceso de programación participativa del presupuesto, toman como base, de acuerdo a su ámbito territorial, el plan de desarrollo concertado, según corresponda, los cuales constituyen instrumentos orientadores de inversión, asignación y ejecución de los recursos, así como de la gestión individual y colectiva, tanto de las organizaciones sociales como de los organismos e instituciones públicas o privadas promotoras del desarrollo



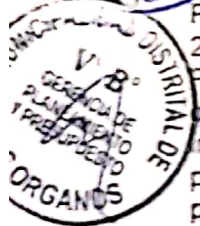
Que, la Primera Disposición Final del citado reglamento, señala que, entre otros, los gobiernos locales emiten disposiciones complementarias a lo dispuesto en dicho reglamento y a las Directivas que emita la Dirección Nacional del Presupuesto Público, con el propósito de mejorar el desarrollo del proceso participativo, a través de mecanismos que faciliten la participación de ciudadanos no organizados o no representados por organizaciones ya establecidas.



Que, de otro lado, a través del Decreto Supremo N°097-2009-EF y modificatorias, se establecen los alcances de alcance, cobertura y montos de ejecución que permitan delimitar los proyectos de inversión pública de impacto regional, provincial y distrital, a ser considerados por los gobiernos regionales y gobiernos locales en sus respectivos presupuestos participativos, disponiendo que las municipalidades distritales, al determinar los Proyectos de Impacto Distrital, no tienen restricción en el monto de la inversión, debiendo tener en cuenta que su alcance no contenga acciones cuyos resultados permitan en el ámbito distrital, solucionar un problema relevante de la comunidad, preferentemente en salud, educación, saneamiento, transportes, comunicación, entre otros; y su cobertura en la población objetivo no debe ser menor al 5% de la población total del distrito.



Que, de igual manera, el Instructivo N°001-2010- EF/76.01 "Instructivo para el Proceso Presupuesto Participativo Basado en Resultados", aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF-76.01, establece mecanismos y pautas para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo en los gobiernos regionales y locales en el marco de la Ley N°28056, señalando que dicho proceso debe estar orientado a resultados con la finalidad que los proyectos de inversión se encuentren claramente articulados a productos y resultados específicos que la población necesite, particularmente en aquellas dimensiones que se consideran más prioritarias para el desarrollo regional o local, evitando, de este modo, ineficiencias en la asignación de los recursos públicos.



Que, el citado instructivo dispone en el numeral 2.2 de su artículo 2°, vinculado al rol de actores del presupuesto participativo, que en el caso del Concejo Municipal, este aprueba las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso; fiscaliza el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso; y, vela por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por el gobierno regional o gobierno local.



Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado fuera aprobado mediante Decreto Supremo N°242-2018-EF, la información contenida en la programación multianual de inversiones orienta la fase de concertación en el proceso del presupuesto participativo de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, mediante el Informe N°032-2023-MDLO-GPP/CMHC, de fecha 01 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita la aprobación del Proyecto de ORDENANZA MUNICIPAL QUE "APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024", Considerando viable la aprobación de la referida propuesta de ordenanza que aprueba el reglamento del proceso del referido presupuesto participativo, a efectos de reglamentar un procedimiento único que regule el proceso participativo para el presente año fiscal.

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, mediante el Memorando N°328-2023-MDLO/GM de fecha 01 de marzo de 2023, la Gerencia Municipal, solicita Opinión Legal del Proyecto de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS DEL AÑO FISCAL 2024**



Que, mediante el Informe N°091-2023-MDLO/GAJ de fecha 02 de marzo de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable legalmente la **APROBACION DE LA Ordenanza MUNICIPAL que regula el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados para el año 2024 de la Municipalidad Distrital de Los Organos.**

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate, por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:



ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2024, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS.

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados del distrito de Los Organos, que consta de cinco (05) Títulos, veintinueve (29) artículos, siete (07) Disposiciones Complementarias y cuatro (04) Disposiciones Finales, que en anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.



ARTÍCULO SEGUNDO. - FACULTAR al Señor Alcalde para que, mediante decreto de alcaldía, convoque al proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, disponga las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso y dicte las disposiciones reglamentarias y/o complementarias de la presente Ordenanza, en el marco de las normas que regulan el proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.



ARTÍCULO TERCERO. - FACULTAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y el Equipo Técnico del proceso del Presupuesto Participativo por resultados para el año Fiscal 2024, y demás unidades orgánicas involucradas, que ejecuten las acciones que correspondan a sus competencias y atribuciones y den cumplimiento a la presente ordenanza y el presente Reglamento aprobado, incluyendo su difusión en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Los Organos. Asimismo, la incorporación de la información necesaria para el aplicativo interactivo del Presupuesto Participativo en la forma señalada en el Capítulo II del Instructivo N°001-2010-FF/76.01 así como de cualquier otra información que sobre el Proceso prescriban las disposiciones legales vigentes.



ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario de mayor circulación y a la Sub Gerencia de Sistemas y Estadística su publicación, así como su anexo en el portal institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición anterior que se oponga a la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS ORGANOS

DR. MANUEL HELMER GARRIDO CASTRO
ALCALDE